

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023
(Con engrose aprobado por el Consejo General
del Instituto el 15 de diciembre de 2023)

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** como la persona aspirante que podría ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG520/2023 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En dicho Acuerdo, el Consejo General determinó que, dado que en el caso de la Presidencia del Consejo General del OPL de Chiapas, la designación primigenia fue para un hombre, en cumplimiento del principio de paridad y la alternancia dinámica, la convocatoria sería exclusiva para mujeres. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 5 del Reglamento.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Chiapas, se habilitaron los formatos de registro del 25 de agosto al 18 de septiembre de 2023 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 25 de agosto al 22 de septiembre de 2023 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Chiapas se recibieron 30 solicitudes.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/04/2023 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos que, para el caso de Chiapas fueron 26 mujeres que cumplieron con los requisitos y 4 que no cumplieron con alguno de ellos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales fueron convocadas a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 14 de octubre de 2023 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Chiapas, de las 26 personas programadas a la aplicación, 25 presentaron la prueba.

En este punto, es de precisar que una persona aspirante informó mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2023, su declinación al proceso de selección y designación.

La información respecto de las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y la sede habilitada para quienes solicitaron apoyo de la Junta Local del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 20 aspirantes que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor

a seis. En caso de empate en la posición número 20, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 19 de octubre de 2023, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Chiapas, informando que 12 aspirantes mujeres aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de octubre de 2023, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 23 de octubre de 2023.

Cabe precisar que se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 24 de octubre de 2023 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas o a la Junta Local más cercana a su domicilio para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, de la Convocatoria aprobada a través del Acuerdo INE/CG520/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria aprobada, las 12 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 28 de octubre de 2023, bajo la modalidad a distancia.

La aplicación y evaluación del ensayo estuvo a cargo del Colegio de México, A.C. (COLMEX).

El 14 de noviembre de 2023, el COLMEX hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la

Comisión de Vinculación que 8 aspirantes mujeres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 14 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 15 de noviembre de 2023 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Cabe precisar que para la entidad en concreto se recibió una solicitud de revisión, la cual obtuvo un dictamen "no idóneo" por lo que le fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

La valoración curricular y entrevista serán consideradas una misma etapa, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG520/2023. En términos de lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 3, del Reglamento, se incluyó en esta etapa la aplicación del instrumento de evaluación denominado “Prueba de competencias gerenciales”.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Fueron aplicables en esta etapa los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, aprobados mediante acuerdo INE/CG607/2023.

De conformidad con la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, así como los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, referidos en el párrafo anterior, previo al desahogo de las entrevistas, las 8 personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista presentaron una prueba en línea de competencias gerenciales, la cual fue aplicada por la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UEPI-UNAM), el 18 de noviembre de 2023.

Dicha prueba tiene el fin de proporcionar información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

El 28 de noviembre de 2023, en reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación, la UEPI-UNAM hizo entrega de los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la prueba de competencias gerenciales. A partir de la publicación, las personas aspirantes tuvieron hasta las 18:00 horas del día siguiente (tiempo del centro), para solicitar la revisión de los resultados obtenidos en la prueba, a través del correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx; es el caso que no se recibieron solicitudes de revisión.

Posteriormente, mediante acuerdo INE/CVOPL/05/2023, del 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

Grupo	Consejeras y Consejeros Electorales
1	Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala Consejero Electoral Arturo Castillo Loza Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez
2	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas
3	Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán Consejero Electoral Rita Bell López Vences Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG607/2023, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

Es de precisar que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2023, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona informó que derivado de la atención de compromisos institucionales estaría imposibilitado para estar presente en el desahogo de las entrevistas.

Ahora bien, en estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Aspectos por valorar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

El 10% se obtuvo a partir del resultado obtenido por la persona aspirante en la prueba de competencias gerenciales.

Para obtener el 30% correspondiente a la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En cuanto al 60% de la entrevista, se obtiene a partir de la valoración de cada competencia por evaluar:

- Liderazgo: 12%
- Comunicación: 12%
- Trabajo en equipo: 12%
- Negociación: 12%
- Profesionalismo e integridad: 12%

El día 4 de diciembre de 2023 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento para la designación, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada Consejera y Consejero electoral a las 8 mujeres entrevistadas, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la designación, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de

cada aspirante. Al respecto, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de la entidad de Chiapas.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quien se propone.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

**C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Acreditó Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su

equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Chiapas, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 58 años.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título de Licenciada en Contaduría y Finanzas, expedido el 22 de noviembre de 1989, por la Universidad de Las Américas, Puebla;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 4 de septiembre de 2023;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 4 de septiembre de 2023;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 5 de septiembre de 2023.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Contaduría y Finanzas por la Universidad de Las Américas Puebla, que acredita con copia certificada del título profesional expedido por dicha universidad, el día 22 de noviembre de 1989.
- Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral, por el Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, del 2013 al 2014, obteniendo el grado correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

Asimismo, cuenta con los siguientes estudios, cursos y diplomados:

- Cultura organizacional en los órganos electorales, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2022, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Introducción al Código de Ética de la función pública electoral y al Código de conducta, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2021, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Organización y conducción de consejos y cómputos distritales, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2021, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Cultura cívica y participación ciudadana, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2020, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Iguales y diferentes: la ciudadanía en los procesos electorales, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2019, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Movimientos sociales y participación política, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2019, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- El modelo de comunicación política en México, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2018, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Habilidades directivas, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2016, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Reforma política electoral 2014, en el Instituto Nacional Electoral, en el 2014, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Foro en la Universidad de Salamanca, en el 2014, obteniendo el certificado de asistencia, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Programa de formación del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Federal Electoral, del 2005 al 2014, obteniendo ficha técnica y titularidad, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Perspectiva de género: derechos humanos de las mujeres, en el Instituto Federal Electoral, en el 2013, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

- Perspectiva de género: mujeres y democracia, en el Instituto Federal Electoral, en el 2012, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Procedimiento especial sancionador, en el Instituto Federal Electoral, en el 2011, obteniendo el diploma correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal Ejecutiva Distrital, en la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, a partir del 16 de mayo de 2011, a la fecha.
- Encargada de la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, del 1 de febrero al 15 de agosto de 2016.
- Vocal Ejecutiva Distrital, en la Junta Distrital Ejecutiva 02 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre de 2010.
- Vocal Secretaria Distrital, en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de julio de 2005 al 15 de octubre de 2008.

Experiencia Electoral

- Vocal Ejecutiva Distrital, en la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, a partir del 16 de mayo de 2011, a la fecha.
- Encargada de la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, del 1 de febrero al 15 de agosto de 2016.
- Vocal Ejecutiva Distrital, en la Junta Distrital Ejecutiva 02 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre de 2010.
- Vocal Secretaria Distrital, en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de julio de 2005 al 15 de octubre de 2008.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la persona aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar la titularidad de la Presidencia del Organismo Público Local Electoral: tiene grado de Licenciatura, así como de Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como titular de la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Chiapas.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por el artículo 27, numeral 5, del Reglamento, así como por las disposiciones legales aplicables, al alternarse el género de la persona que deberá ocupar del cargo de la Presidencia, respecto de la persona que le precedió, observándose con ello el principio de paridad.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral de Chiapas.

**Calificaciones obtenidas por la C. DOMÍNGUEZ
GORDILLO MARÍA EMILIA en cada etapa del
proceso**

Examen	7.15			
Ensayo	Letra 1	C	Número 1	45.50
	Letra 2	B	Número 2	62.00
	Letra 3	B	Número 3	57.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			65.0
	Entrevistador 2			85.0
	Entrevistador 3			75.0
	Entrevistador 4			80.5
	Promedio			76.4

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la etapa de valoración curricular y entrevista, se busca explorar aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como el apego a los principios rectores o cualquier situación que las y los consejeros considere importante, enfocándose en identificar las cinco competencias clave que debe tener una persona para el desempeño del cargo.

Si bien es cierto que, a partir de la prueba de competencias gerenciales que aplicó la UNAM se obtiene información objetiva sobre el nivel de las personas aspirantes en relación con las competencias clave requeridas para el ejercicio del cargo de consejería de OPL, la entrevista implica un acercamiento personal que complementa dicha prueba y permite a cada consejera y consejero observar y percibir elementos y argumentos que les permitan tomar una determinación.

En la entrevista se deja de manifiesto el nivel de aprehensión que cada aspirante tiene sobre las competencias clave, a partir de situaciones experimentadas por la persona, hechos ocurridos en el ámbito electoral local o federal o profesional en una materia distinta, o bien, a partir de casos hipotéticos en los que cada persona demuestre sus fortalezas y habilidades y que permitan pronosticar su desempeño en el cargo.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de diciembre de 2023 por el **Grupo 1** integrado por la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, la consejera electoral B. Claudia Zavala Pérez y los consejeros electorales Arturo Castillo Loza y José Martín Fernando Faz Mora.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles en el estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De dicha entrevista se pueden destacar su liderazgo, comunicación y profesionalismo e integridad, como los mayores atributos en su vida profesional al conocer y dar un análisis completo de la relación entre ambas instituciones (INE-OPL), así como soluciones a cuestionamientos propios del desarrollo de los Procesos Electorales y del entorno que vive actualmente, destacan las siguientes relatorías.

A la pregunta expresa sobre el aprendizaje obtenido con el desarrollo de sus actividades como Vocal Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral y como enfrentaría ese tipo de situaciones en un marco geográfico más amplio, la aspirante refiere que en su paso por el Instituto tuvo que afrontar situaciones complejas en temas de seguridad, considera que lo más importante es el trabajo en conjunto con las autoridades de seguridad, con datos específicos de las actividades que se deben realizar, para obtener el apoyo,

acompañamiento y la información que se necesita como institutos electorales respecto del desarrollo de las actividades en campo, crear esas redes de trabajo y retomar los protocolos de seguridad con el objeto primordial de salvaguardar la seguridad del personal que trabaja en campo.

En cuanto al cuestionamiento de una situación de negociación con sus pares, refiere que tanto la pulcritud técnica como la eficacia institucional se deben equilibrar narrando una situación presentada en el consejo respecto del número de casillas que se habían podido instalar eran suficientes para llevar a cabo la elección y como se iba a salvaguardar el derecho al voto de las personas de aquellas comunidades en las cuales no se habían podido instalar las casillas por cuestiones de inseguridad, en cuanto a la pulcritud técnica se indica la instalación total de las casillas sin embargo, por problemas de inseguridad se ponía en riesgo la integridad del personal que estaría instalando dichas casillas, cuestiones que llevaron al consenso de no instalar las casillas donde no estaba garantizada la seguridad pública, teniendo como principal obstáculo el visibilizar de manera clara la situación de inseguridad tal cual estaba aconteciendo, en el entendido que dicho tema no es facultad del Instituto, y por esas mismas cuestiones se tuvo que aportar todos los elementos necesarios para poder tomar la determinación de no llevar a cabo la instalación de las casillas que presentaban situaciones fuertes de inseguridad, utilizando desde consultas a las autoridades locales hasta entrevistas a los Capacitadores Electorales y Supervisores Electorales en esos sitios, con los cuales se logró tomar la decisión de no llevar a cabo la instalación de las casillas que presentaban situaciones de inseguridad.

Sobre el tema de lograr consensos, manifestó que la integración del Consejo se basa en la importancia de generar consensos, haciendo remembranza de una situación de desacuerdo respecto de la instalación de las casillas para la votación de la revocación del mandato, en un municipio que presentaba situaciones graves de inseguridad, en el cual se acababa de realizar una elección extraordinaria. Su participación dentro del consejo consistió en presentar los planteamientos necesarios para esclarecer el cambio en las circunstancias de seguridad en dicho municipio y la importancia de salvaguardar la seguridad de la ciudadana, logrando llevar al acuerdo la no realización de la jornada electoral en el referido municipio. Con lo anterior se da cuenta de su competencia en la resolución de problemas y planteamiento de soluciones.

Sobre el conocimiento que expresa respecto a la relación que se guarda en el tacto con los partidos políticos, denota su conocimiento de lo importante que resulta coordinar los trabajos con la participación de cada uno de los partidos políticos, distinguiendo la participación con mayor carga política en la participación de cada uno de los partidos dentro del Organismo Público Local de Chiapas, en donde señala su cercanía en los trabajos con el Consejo del Organismo Público Local de Chiapas en elecciones pasadas, lo cual abonara en el mejor desarrollo de las actividades de coordinación que son necesarias para el desempeño de la función electoral. Esta relatoría da cuenta de sus habilidades de liderazgo, comunicación, negociación, profesionalismo e integridad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que

dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las y los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Contaduría y Finanzas, así como su experiencia en el servicio profesional electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. DOMÍNGUEZ**

GORDILLO MARÍA EMILIA permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Chiapas, privilegiando la observancia del principio de paridad, específicamente en la alternancia de género en la Presidencia. Asimismo, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 5 consejeras y 1 consejero electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral, con habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión y experiencia de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Chiapas, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quien se propone se ha hecho un análisis de forma individual y resulta idónea para ocupar el cargo la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas porque demostró en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de la persona aspirante propuesta es el que resulta más adecuado.

Ello en virtud de que se evidenció lo siguiente:

- Cuenta con estudios a nivel Licenciatura y Maestría. Lo que evidencia que cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por el COLMEX.
- Que su perfil es compatible con las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo, de acuerdo con la prueba de competencias gerenciales aplicada por la UEPI-UNAM, así como el desarrollo de su entrevista.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas se integra de la siguiente manera:

IEPC	Mujeres	Hombres
	5	1

Ahora bien, tomando en cuenta que los órganos superiores de dirección de los OPL son impares, el principio de paridad debe entenderse, no solo desde el punto de vista de su conformación, sino unido al mecanismo de alternancia, es decir, no solo en aquellos OPL

que se encuentren conformados en su mayoría por hombres se debería emitir una convocatoria exclusiva para mujeres, sino también en aquellos cuya presidencia haya sido ocupada por un hombre, con base en el principio de alternancia dinámica.

En este sentido, ya que la designación primigenia de la Presidencia del Consejo General del Organismo Público de Chiapas fue para un hombre, en cumplimiento del principio de alternancia dinámica se emitió una convocatoria exclusiva para mujeres.

Aunado a ello, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Así, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración de OPL de Chiapas.

Por otra parte, la formación académica de las y los seis Consejeros Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, con posgrados en Derecho Constitucional y Amparo, así como Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas, en Etnología, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, mientras que, quien se propone en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura de Contaduría y Finanzas, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tiene experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona aspirante propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

De igual forma, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Asimismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejerías electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de la persona aspirante propuesta para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de

conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta resulta idónea para ocupar la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2023, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona aspirante más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad la persona aspirante, se propone a la ciudadana mencionada en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. DOMÍNGUEZ GORDILLO MARÍA EMILIA	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Con cinco votos a favor y seis en contra, la presente propuesta no fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, en términos del artículo 24, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lo anterior, de conformidad con el considerando 20 y resolutivo primero del Acuerdo INE/CG660/2023.